



Montevideo, 3 de noviembre de 2014

R. 33/2014

**VISTO:** la pertinencia de definir, por parte del IRCCA, los requisitos necesarios para la utilización de los dispositivos de control de THC, en el ámbito laboral.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo a lo informado con fecha 8/10/14, por el Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química (UDELAR) en cuanto a los niveles de confianza a utilizar para la verificación de kits de control de THC, la Junta Directiva resolvió establecer el nivel de confianza sobre la performance de los dispositivos en 99.5%.

**CONSIDERANDO:** Que las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos de control de THC, fueron aprobadas por este Instituto en Resolución de Junta Directiva N°19/2014 de fecha 18/8/14.

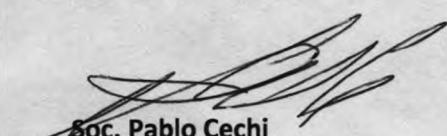
**ATENTO:** Al asesoramiento recibido por parte del Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química (UDELAR), a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 28 de la Ley N°19.172 de fecha 20/12/13 y artículo 42 del Decreto 120/14 del 6/5/14.-

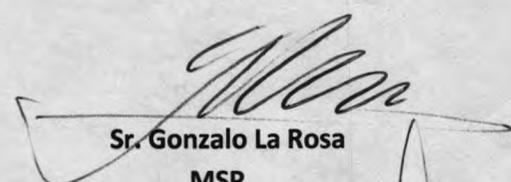
**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

**RESUELVE**

- 1) Los dispositivos de control de THC, para su utilización en el ámbito laboral, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Reunir las características dispuestas por Resolución N°19/2014 de fecha 18/8/14; b) obtener la validación por parte del Instituto Polo Tecnológico de la Facultad de Química (UDELAR) y c) contar con habilitación por parte del Ministerio de Salud Pública.
- 2) Publíquese en la página web del Instituto.

  
Psic. Augusto Vitale  
Presidente (SND)

  
Soc. Pablo Cechi  
MIDES

  
Sr. Gonzalo La Rosa  
MSP

  
Dr. Alberto Castelar  
MGAP